

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

98**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 2**

EDICTO

Dña. MARIA LUISA GARCIA SALAS, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia nº2, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados nº 509/2016 instados por Procurador D. RAIMUNDO RAMIREZ OCAÑA en nombre y representación de Dña. SANDRA JIMENEZ MARIN contra D. JOAQUIN RIOS ALMANSA, en los que se ha dictado en fecha 21/11/2017 Sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por Doña Sandra Jiménez Marín representado por el procurador Don Raimundo Ramírez Ocaña y defendida por el Letrado Don Pedro Bernardo Prada Garrudo contra Don Joaquín Ríos Almansa declarado en rebeldía y en consecuencia, en defecto de acuerdo entre los progenitores:

1º-Debo declarar que la patria potestad sobre la hija menor de los progenitores por Eva Ríos Jiménez nacida el diez de noviembre de dos mil once será ejercida de forma compartida.

2º.-La guarda y custodia de la hija será ejercida de forma compartida por ambos progenitores de manera semanal, como se ha venido ejerciendo hasta la fecha.

3º.-Cada progenitor abonará los gastos ordinarios de sostenimiento de la menor durante el periodo de tiempo en que permanezca bajo su custodia.

Los gastos extraordinarios de la menor serán notificados de forma fehaciente y sufragados por ambos progenitores por mitad en el momento de su devengo.

3º.- No se hace expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial que deberá ser interpuesto ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. JOAQUIN RIOS ALMANSA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Torrejón de Ardoz, a 21 de noviembre de 2017

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/40/18)

